ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2023/2690 *Creación del sello de órgano de Secretaría y actuaciones automatizadas.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hacer saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía nº 787/2023 de 12 de mayo de 2023 se ha acordado lo siguiente:

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada definida en el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), lo que supone en numerosos supuestos una clara mejora del servicio prestado a los ciudadanos en la medida en que estos obtienen una respuesta administrativa inmediata que permite atender mejor sus necesidades.

Por su parte, el artículo 40 de la LRJSP, regula los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas, estableciendo que podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Según el artículo 41.2 de la citada ley, en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Y su artículo 42 determina que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada cada Administración Pública podrá determinar que se utilice como sistema de firma electrónica para este tipo de actuación administrativa, bien el sello electrónico de administración pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado, o bien un Código seguro de verificación que permita en todo caso la comprobación de la identidad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Asimismo, si bien referido al ámbito de la Administración General del Estado, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos

cve: BOP-2023-2690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

se realizará mediante resolución del titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulado el contenido que, como mínimo, deberán constar en dicha resolución. Por su parte, el artículo 13 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, señala que la tramitación electrónica de una actuación administrativa podrá llevarse a cabo, entre otras formas, de manera automatizada de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el ámbito estatal la determinación de una actuación administrativa como automatizada se autorizará por resolución del titular del órgano administrativo competente por razón de la materia o del órgano ejecutivo competente del organismo o entidad de derecho público, según corresponda, y se publicará en la sede electrónica o sede electrónica asociada. La resolución expresará los recursos que procedan contra la actuación, el órgano administrativo o judicial, en su caso, ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno y establecerá medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos de las personas interesadas.

En el ámbito de la fe pública relacionada con el ámbito local, la Disposición Adicional Octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, prevé que, a los efectos del ejercicio en soporte electrónico de las funciones reservadas a los funcionarios regulados en el presente real decreto, los puestos a ellos reservados, entre los cuales se encuentra el puesto de la Secretaría General del Ayuntamiento, tendrán la consideración de órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así el certificado de sello electrónico no solo sirve para la identificación electrónica de la Administración Pública titular o de aquéllos de sus órganos para los que se disponga su creación, sino que además es uno de los sistemas de firma electrónica reconocido por el artículo 42 de la Ley 40/2015 en el ejercicio de una competencia en las actuaciones administrativas automatizadas así como en el artículo 20 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Junto con el sello electrónico, los mismos preceptos disponen un segundo sistema de firma electrónica de este tipo de actuaciones, denominado código seguro de verificación (CSV) vinculado a la Administración Pública, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

Visto que cualquier proceso de trabajo que se pueda definir, que sea predecible y que sea repetitivo es susceptible de ser automatizado, incluida la producción de actos de trámite o resolutorios de procedimientos, así como de meros actos de comunicación.

Visto que el proceso de automatización alcanza a la gestión y a la resolución, es decir, se automatiza la gestión y se automatiza su firma electrónica (su validación jurídica).

Atendido que el artículo 70.bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) prevé que las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y

cve: BOP-2023-2690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de los documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas.

En ejercicio de las atribuciones legalmente asumidas (artículo 21.1 s) de la LRBRL), y a propuesta de la Secretaria General del Ayuntamiento, y concretamente en el ámbito de la fe pública que de forma exclusiva a éste le compete, RESUELVO:

PRIMERO: Aplicar el régimen de actuación administrativa automatizada y aprobar la utilización del sello de órgano de Secretaría General del Ayuntamiento de Mengíbar exclusivamente para los procesos que se indican a continuación:

- Emisión y firma de certificados de empadronamiento individual y colectivo.
- Emisión y firma de certificados del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.
- Asignación del número de resolución dictado por la Presidencia, por los miembros de la Corporación que resuelvan por delegación de la misma, así como de cualquier otro órgano con competencias resolutivas, y su transcripción en el Libro de Decretos.

La resolución dictada por la Presidencia o Concejal delegado será previamente validada, por el empleado responsable de su tramitación, a través del Circuito de tramitación denominado “Libro de decretos”, creado a tal efecto para cada empleado público en el programa Gestiona. Dicha validación servirá y hará las veces del informe previo necesario para resolver el expediente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a excepción de las validaciones efectuadas por los Jefes de Servicio, respecto a las vacaciones y permisos por asuntos particulares, cuya validación se realiza a los exclusivos efectos de acreditar que el servicio en cuestión queda cubierto. Todo ello, sin perjuicio de los informes preceptivos que deba emitir el responsable de la Secretaria, el responsable de la Intervención y el responsable de la Tesorería, de conformidad con el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de los informes técnicos y jurídicos que necesariamente deban constar en los expedientes de acuerdo con la legislación vigente, como por ejemplo en el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, autorizaciones ambientales, ejercicio de actividades etc…

SEGUNDO: Determinar que el órgano competente a efectos de posibles impugnaciones, definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente será la Alcaldía del Ayuntamiento de Mengíbar.

TERCERO: Las características técnicas del sello de órgano de Secretaria General del Ayuntamiento de Mengíbar utilizado por el Ayuntamiento de Mengíbar en estos casos son las siguientes:

El sello de órgano está dotado de un certificado electrónico reconocido o cualificado a través del prestador europeo de servicios de certificación ESFIRMA.

La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado

cve: BOP-2023-2690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación en la siguiente dirección web: https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#validarcrl

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son las previstas en el Reglamento (UE) 910/2014, en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, y las normas técnicas del ETSI aplicables a la expedición y gestión de certificados cualificados, principalmente ETSI EN 319 411-1 y ETSI EN 319 411-2. Dichas características se describen en la Declaración de prácticas de certificación del prestador emisor del certificado: https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html#normas

La política de certificación del prestador de servicios de firma electrónica se puede consultar en: https://www.esfirma.com/doc-pki/index-ES.html

CUARTO: La presente resolución surtirá efectos desde su firma, a los efectos legales oportunos, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como en la sede electrónica municipal y el Portal de Transparencia municipal, quedando sin efecto las resoluciones anteriores dictadas al efecto que contradigan lo aquí acordado.

QUINTO: Comunicar el presente Decreto a los distintos servicios municipales afectados por el sello de órgano reconocido, y dar traslado del mismo al Negociado de Informática para que realicen los ajustes necesarios en las distintas aplicaciones informáticas municipales para la ejecución de lo acordado.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Mengíbar, 16 de mayo de 2023.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

cve: BOP-2023-2690
Verificable en https://bop.dipujaen.es